



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CARTAGENA**

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 604
06 de abril de 2016**

Por medio de la cual se modifica parcialmente el Estatuto Profesoral

El Rector de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Rectoría General No. 311 de 1º de diciembre de 2010, se promulgó el texto del Marco General Profesoral.

Que por medio de la Resolución de Rectoría No. R-432 de 11 de marzo de 2011 se expidió el Estatuto Profesoral.

Que, acorde a la dinámica propia de la Universidad, es necesario realizar los ajustes pertinentes al Estatuto Profesoral de la seccional, en cuando a los compromisos de los personal docente a quien se le otorgue una Comisión Académica.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 45 del Estatuto Profesoral, el cual quedará así:

ARTÍCULO 45. COMPROMISOS

El personal docente a quien se le otorgue una Comisión Académica adquiere con la Universidad los siguientes compromisos:

- a. Para las Comisiones Académicas contempladas en los literales a) y c) del Artículo 41, los beneficiarios continuarán recibiendo su salario completo mientras dure la Comisión. Además, en Comisiones financiadas por la Universidad el beneficiario podrá recibir el pasaje de ida y regreso y los viáticos de acuerdo con las políticas vigentes. En todos los casos, el Profesor procurará ante organismos nacionales o internacionales la consecución de pasajes y viáticos.
- b. Para las Comisiones Académicas contempladas en los literales b), d) y e) del Artículo 41, los beneficiarios recibirán salario completo en caso de no recibirlo de la Institución o entidad donde realice la Comisión; casos excepcionales serán estudiados por el Comité de Desarrollo Profesoral, previo concepto favorable del jefe inmediato.
- c. Para las Comisiones Académicas contempladas en el literal f), las partes determinarán, mediante convenio, las condiciones económicas del intercambio.



PARÁGRAFO: El personal docente a quien se le otorgue una Comisión Académica en el extranjero, o nacional con una duración igual o superior a diez (10) días, adquiere para con la Universidad, además de los compromisos antes mencionados, el trabajar para la Institución con la misma vinculación por un (1) año, para lo cual presentará garantía mediante contrato y cláusula de compromiso

Artículo 2: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Cartagena de Indias, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).



[Handwritten signature]
FRANCISCO CEPEDA VAN HOUTEN OFM
Rector

[Handwritten signature]
Fray JESÚS ANTONIO RUÍZ RAMÍREZ, OFM
Secretario Seccional



SECRETARIO
UNIVERSIDAD DE SAN
BUENAVENTURA
CARTAGENA